

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 N.
BOGOTÁ 8, C

Teléfono: (57-1) 347 3811
Telefax: (57-1) 214 8650

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-059313-00007-0000

Fecha: 2009-10-30 18:23:03 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTE I y II Eve: 379 FASE NACIONAL II
Act. 412 REPOS PRE RECU Folios: 9

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011 Evento : 379 Actuación : 412

Referencia : Expediente No. 06059313

Asunto : Solicitud de patente para UN MATERIAL COMPUESTO
NO TEJIDO QUE CONTIENE FILAMENTOS
CONTINUOS Y FIBRAS CORTAS

Solicitante : SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Clase : D04H 001/000, D04H 001/046, D04H 005/002

Fecha de solicitud : Junio 16 de 2006

1. Yo, Luz Clemencia de PAEZ abogado con Tarjeta Profesional No. 23.555, obrando como apoderada de SCA HYGIENE PRODUCTS AB, en el asunto antes identificado, de acuerdo con la sustitución de poder que me fue otorgada y que anexo al presente memorial, atentamente manifiesto a Usted que, en tiempo oportuno, interpongo recurso de reposición contra la resolución No. 49919 de fecha 30 de septiembre de 2009, para que el artículo primero sea revocado y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para la reivindicación presentada. Dicha resolución fue notificada por edicto fijado el 9 de Octubre de 2009 y desfijado el 23 de Octubre de 2009 y por lo tanto, el presente recurso es interpuesto oportunamente.

2. Los motivos de inconformidad sobre los cuales sustento este recurso aparecen a continuación en este escrito.

3. FUNDAMENTO DE LA RESOLUCIÓN N. 49919

La Resolución en su parte considerativa transcribe las reivindicaciones 1 y 9, resume la materia que el Examinador considera es revelada en D1 y D2, calcula en la Tabla 1 el cubrimiento proyectado de acuerdo a datos de D1 y D2, y afirma que "el objeto

carece de novedad, porque trata de una materia conocida y divulgada en el estado de la técnica".

En el numeral 4 señala que el solicitante no definió en la parte caracterizante de las reivindicaciones independientes que los filamentos continuos no están unidos entre si antes del entramamiento.

4. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Inicialmente, mi representada en forma respetuosa considera que el análisis realizado por el Examinador no es correcto. Lo anterior por cuanto se afirma en la resolución 49919 que en la página 4, líneas 20 a 24 de D1 el "sustrato de filamentos continuos del tipo no tejido constituyen **al menos 30% en peso** del genero". Sin embargo, en la página, líneas 20 a 24, lo que realmente dice es que el "**sustrato de filamentos continuos de tipo no tejido**"... "**constituye MENOS de aproximadamente 30 por ciento en peso del género**". Lo que quiere decir que el porcentaje de filamentos en estrictamente inferior a 30%, y no como asegura el examinador **al menos 30% (es decir mayor a 30 %)**

De hecho, y confirmando lo anterior la reivindicación 1 de D1 incluso reclama:

ES 2 082 105 T3

REIVINDICACIONES

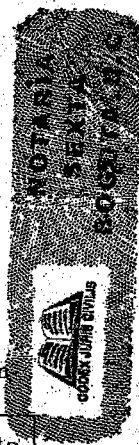
1. Género mixto no tejido entrelazado hidráulicamente con elevado contenido de pulpa, que comprende:

menos de 30 por ciento aproximadamente, en peso, de un componente de sustrato de filamento continuo no tejido; y

más de 70 por ciento aproximadamente, en peso, de un componente fibroso consistente en pulpa.

Esto también se puede ver en los ejemplos dados por D1 en donde el porcentaje de filamentos continuos **máximo** en el material es 23%.

Esto significa que la Tabla 1 donde se hace un cálculo del cubrimiento proyectado no refleja COV's de ningún producto producido de acuerdo con las enseñanzas de D1 y



por lo tanto no tiene ninguna relevancia para objetar la novedad de la invención de mi representada.

Adicionalmente, los cálculos realizados por el Examinador en relación con el ejemplo 4 de D2 son incorrectos. En este ejemplo una red de filamentos continuos con 0.3 onzas por yarda cuadrada es insertada entre dos redes tendidas en húmedo, cada una de ellas teniendo un peso base de 0.9 onzas por yarda cuadrada. Por lo tanto, el contenido de filamentos continuos es **14% y no 40%** como sostiene el Examinador.

De otra parte, el señor Examinador desconoce la novedad de la presente invención pues señala que en la parte caracterizante de las reivindicaciones independientes no se definió que los filamentos continuos no están unidos entre si antes del entramamiento.

Es decir que el Examinador únicamente está determinando la novedad del producto (reivindicación 1) y del procedimiento (reivindicación 9) reivindicados con base en las características que se encuentran identificadas en la parte caracterizante de dichas cláusulas, y en consecuencia está ignorando las características presentes en los preámbulos de las mismas.

Dicha forma de realizar el examen de novedad —esto es excluyendo las características presentes en el preámbulo — es contraria a las reglas que ha dispuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina para determinar la novedad de un invento, veamos:

<<

- "a) Concretar cuál es la regla técnica aplicable a la solicitud de la patente, para lo cual el examinador técnico deberá valerse de las reivindicaciones, que en últimas determinarán este aspecto.*
- b) Precisar la fecha con base en la cual deba efectuarse la comparación entre la invención y el estado de la técnica, la cual puede consistir en la fecha de la solicitud o la de la prioridad reconocida.*
- c) Determinar cuál es el contenido del estado de la técnica (anterioridades) en la fecha de prioridad.*



- d) *Finalmente deberá compararse la invención con la regla técnica.*" (Proceso 12-IP-1998. Interpretación prejudicial de 20 de mayo de 1998, publicada en Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 428, de 16 de abril de 1999). >>¹ [énfasis fuera del texto]

En efecto, el procedimiento establecido por el Tribunal señala en su literal a) que el Examinador técnico deberá valerse de las reivindicaciones, que en últimas determinarán cuál es la regla técnica aplicable a la solicitud de la patente, **pero no restringe** la identificación de los elementos a los que se encuentren específicamente en la parte caracterizante de la reivindicación. Además, el literal d) advierte que deberá comprarse el estado del arte con la invención, esto es con todos los elementos y características que la conforman mas allá de si los mismos se encuentran en el preámbulo o en la parte caracterizante.

A este mismo respecto se refiere el Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención cuando afirma que:

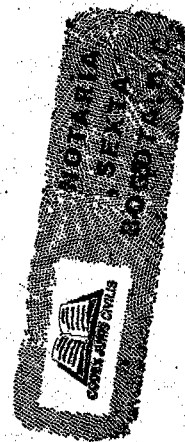
"El examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica"².

Así mismo dicho Manual estipula que "La invención reivindicada tiene que considerarse en su conjunto", y por lo tanto es contrario a la práctica normalmente aceptada para realizar el examen de patentabilidad y discordante con los lineamientos dados por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, solo realizar la comparación frente a los elementos que se encuentran en la parte caracterizante.

Pues bien, la reivindicación 1 señala que **"los filamentos continuos están sustancialmente unidos mecánicamente uno al otro debido a entramamiento de las fibras"**.

¹ Interpretación Prejudicial en el PROCESO 51-IP-2008 publicado en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena número 1647 de Agosto 18 de 2008.

² Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención, p. 65, numeral 9.4.



CAVELIER
ABOGADOS

La reivindicación 9, por su parte señala que la primera etapa consiste en "poner la capa de fibras cortas (6) sobre una red de filamentos continuos **NO TEJIDOS**" y que después en el segundo paso se procede a "hidroentramar las capas".

Lo que quiere decir que los filamentos continuos no están unidos entre si antes del entramamiento.

En consecuencia, y en su deber de comparar todas las características presentes en ambas reivindicaciones independientes con el estado del arte, el Examinador debería haber identificado que la presente invención difieren de D1 y D2 en que los filamentos continuos no están unidos entre si antes del entramamiento, y por lo tanto ha debido concluir que la invención es novedosa.

Así entonces es claro que la invención en su conjunto de características técnicas esta revelada tanto en el preámbulo como en la parte caracterizante de las reivindicaciones y que son todas ellas las que deben ser comparadas frente al estado del arte. Lo anterior, sin perjuicio de que en el evento que se encontrara que una o varias de las características que le otorgan novedad y nivel inventivo se encuentren en el preámbulo de las reivindicaciones el examinador pueda sugerir que se modifique la redacción de las mismas incluyendo dichas características en la parte caracterizante de las reivindicaciones para efectos de claridad.

De otro lado, la importancia de la red de filamentos no unidos y el hecho de que esta es una característica técnica esencial se encuentra demostrado en la página 9 (de la descripción modificada), segundo párrafo, cuando se afirma que: "Es esencial para la presente invención que los filamentos que son tendidos por hilado sobre la red de transporte no estén unidos y sean libres para moverse entre si".

Ahora bien, el Examinador sostiene que "la unión entre filamentos continuos y las fibras cortas está dada substancialmente en el proceso de entramamiento" y sustenta dicha afirmación asegurando que "el área de unión de los filamentos y las fibras se encuentra entre 2 hasta menos 30% en D1 y entre 6-10% en D2, mostrando que esta área es baja..."

Tal como es evidente en D1 (pg. 4, líneas 28-37) un área total de unión del 2% corresponde a una densidad de unión de alrededor 100 uniones pin por pulgada



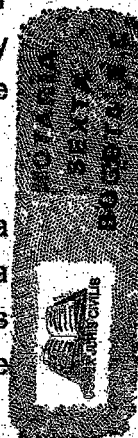
cuadrada. Esta cantidad de uniones influencia por supuesto la libertad de los filamentos para moverse en la red de filamentos continuos. Lo que quiere decir que en D1 y D2 la unión no está dada por el entramamiento sino por características intrínsecas del material empleado.

En el presente caso la invención esta basada en el reconocimiento que la etapa de entramamiento de un proceso en el cual un material compuesto no tejido que consiste de filamentos y fibras cortas, requiere menos energía si es realizado sobre una red de filamentos no tejidos que si los filamentos en la red están termo-unidos entre si.

Mas aún, no existe ninguna enseñanza en el estado del arte acerca de cómo una red de filamentos no unidos debería ser construida con el objeto de obtener un compuesto no tejido constituido por filamentos no unidos y fibras cortas bien integrado. Tal como es evidente a partir de la descripción de la solicitud (ver por ejemplo la descripción modificada, pg. 26, segundo párrafo), el material resultante es muy sensible a las características de la red de filamentos no tejidos, y pequeños cambios en las propiedades de la red pueden generar grandes diferencias en las propiedades del material compuesto resultante del entramamiento. Esta sensibilidad de las propiedades de la red de filamentos no-unidos no es derivable a partir del estado del arte. No existe ninguna mención en el estado de la técnica de cómo se debe asegurar que el material compuesto resultante tenga las propiedades requeridas y especialmente no se menciona que el valor de cubrimiento proyectado de la red de filamentos es esencial para obtener un material compuesto bien integrado.

Es claro en consecuencia que el arte previo no permite a la persona versada en la materia a llegar a la presente invención. Esto no resulta sorprendente puesto que para una red de filamentos unidos el cubrimiento proyectado no es importante ya que las características del material compuesto no tejido producido pueden ser fácilmente variadas solo mediante el ajuste de la cantidad de uniones en dicha red.

El objetivo de la presente invención es obtener un compuesto no tejido bien integrado que tenga buenas propiedades en lo que se refiere a deshilachado y frisado (formación de bolitas de fibra o motas), y por supuesto a una apariencia atractiva que puedan ser producido con bajo consumo energético. Los inventores han encontrado en forma sorprendente que menos energía se requiere si una red de filamentos no tejidos es usada en la etapa de entramamiento. Sin embargo, los inventores también



han encontrado que para obtener un material compuesto bien integrado es muy importante el cubrimiento proyectado. Este hallazgo ha llevado a una investigación sobre los efectos de varios valores de cubrimiento proyectado sobre el material entramado. Dicha investigación reveló que para obtener un material compuesto no tejido bien integrado es preciso que el cubrimiento proyectado esté en un intervalo bastante pequeño.

La gran ventaja de la presente invención, es que le permite al productor predecir si una determinada selección de filamentos en una red de filamentos no unidos resultaría en un compuesto no tejido bien integrado o no, determinando de antemano si el cubrimiento proyectado de la red de filamentos está en el intervalo revelado en las cláusulas 1 y 9. Puesto que el cubrimiento proyectado depende del diámetro de los filamentos y de la velocidad a la cual los mismos son depositados sobre la red de transporte, una elección de un diámetro de filamentos relativamente libre es posible. Así las cosas, con la presente invención una cantidad de tediosas pruebas de ensayo y error para determinar la velocidad apropiada a la cual se deben depositar los filamentos, o los límites entre los cuales el diámetro de los filamentos pueden estar, se pueden sustituir por simples cálculos.

Finalmente, vale la pena anotar que el intervalo de cubrimiento proyectado revelado en las cláusulas es solo relevante para el entramamiento de fibras cortas con una red de filamentos continuos no unidos puesto que una red de filamentos unidos se comporta de manera diferente durante la etapa de entramamiento.

Por las anteriores razones, la materia reivindicada en la presente solicitud debe considerarse como novedosa e inventiva frente a D1 y D2.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicitamos a su Despacho acceder a las pretensiones del presente recurso y en consecuencia, revocar la resolución 49919 de 2009 y en su lugar, conceder el privilegio de patente solicitado.

5. PETICIONES

Ruego a Usted entonces, lo siguiente:



5.1. Que se revoque el artículo PRIMERO de la Resolución No. 49919 en cuanto niega el privilegio de patente para el capítulo reivindicatorio de la presente invención.

5.2. Que se otorgue la respectiva patente de invención para la reivindicación del último capítulo reivindicatorio.

6. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL RECURRENTE

El nombre y la dirección del recurrente son:

SCA HYGIENE PRODUCTS AB

405 03 Göteborg,
Suecia

7. NOTIFICACIONES

Manifiesto a Usted que recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en mis oficinas de abogado situadas en el Edificio Siski, Carrera 4a. No. 72-35, piso 4o. de esta ciudad.

8. ANEXOS

8.1 Copia autenticada de la sustitución de poder otorgada a mi favor.

Señor Superintendente,

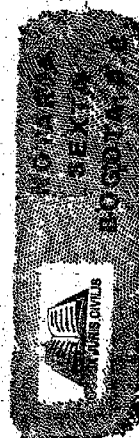
Luiz Clemencia de Paez
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

TP No. 23.555

COLO-11256-841-091-7

AMG\AMG\ID-160677\WPC11256

No. M-2009-160677\AMG



NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL
Bogotá, D.C.
Año de 2009

NOTARIO SEXTO (E) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ S.C.

Compartido (erón)

Quien(es) exhibió(n) la(s) C.C.

y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

Suz Clemencia Velasco
TP #23155 AS



CAVELIER
ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

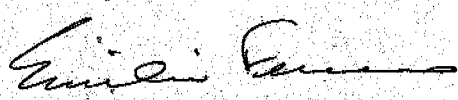
Poderdante : **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**

Poder conferido el : 19/02/1999

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.

Señora Jefe,

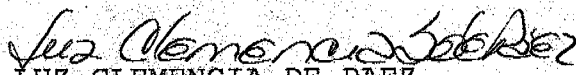


EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

C.C. N° 438.019 de Usaquén

Acepto:


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. N° 23.555

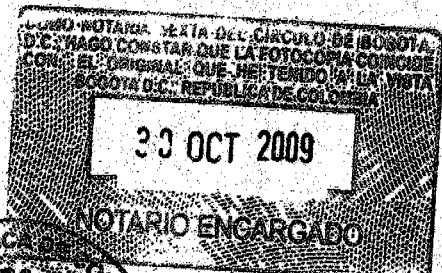
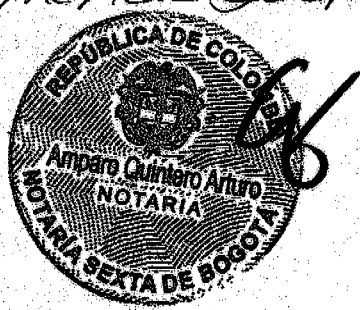
C.C. No. 35.456.344 de Usaquén



89

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. **22 OCT 2009**
Ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO,
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
Comparecido(s) Emilio Quintero
Luz Clemencia Quintero
de paz
Quien(es) exhibió(aron) la(s) C.C.
438019-78231929
C.C. 35456345-78231929
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que se rece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

Emilio Quintero
Luz Clemencia Quintero



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
RECURSO

Expediente No. 06-59313
Clasificación Internacional (IPC)
Concepto técnico No. 3266

Realizado nuevamente el estudio de la presente solicitud y teniendo en cuenta el memorial del recurrente radicado bajo el No. 06-059313-00007-0000 del 30 de Octubre de 2009, se notifica el siguiente Concepto Técnico:

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
 Vía Nacional ☐
 Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT/SE2004/001698
 Fecha de Presentación Internal. 19 de Noviembre de 2004

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS

- 1.1. Descripción: Folios: 34 a 55 (radicación inicial)
 Folios: 111 a 137 (modificación)
 1.2. Reivindicaciones: Folios: 56 a 58 (radicación inicial)
 Folios: 138 a 140 (modificación)
 1.3. Dibujos: Folios: 59 (radicación inicial)
 1.4. Prioridad: 18 de Diciembre de 2003, SE No. 0303413-9
 1.5. Memorial del Recurso: Folios: 152 a 159

2. OBJETO DE LA INVENCION

- El título de la solicitud es: "UN MATERIAL COMPUESTO NO TEJIDO QUE CONTIENE FILAMENTOS CONTINUOS Y FIBRAS CORTAS" (Folio 1).

La invención está relacionada con un material de compuesto no tejido que contiene filamentos continuos y fibras cortas, y un método para elaborar un material no tejido.

En la Reivindicación Independiente 1 se plantea un material de compuesto no tejido que consiste de una mezcla que contiene filamentos continuos y fibras cortas, los filamentos continuos están sustancialmente unidos mecánicamente uno al otro debido a entramamiento de las fibras y filamentos caracterizado porque los filamentos continuos en el material tienen un cubrimiento proyectado de más de 1.1 y no más de 1.7.

En la Reivindicación Independiente 9 se plantea un método para elaborar un material no tejido que comprende las etapas de:

Poner la capa de fibras cortas (6) sobre una red de filamentos continuos no tejidos (4),

Hidroentramar las capas que consisten de filamentos continuos y fibras cortas para formar un compuesto de material no tejido y posteriormente

Secar el material, **caracterizado por suministrarle a la red de filamentos continuos (4) un cubrimiento proyectado de al menos 1.1 y no más de 1.7.**

- El problema planteado en esta solicitud es cómo obtener un material compuesto no tejido compuesto de filamentos continuos y fibras cortas que estén bien integrados sin la necesidad de la etapa de pre-mezcla y puedan ser producidos mediante un método efectivo en costos.
- El objeto de la invención definido se catalogó como D04H 1/46, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA

- La fecha a partir de la cual se realizó la búsqueda de anterioridades corresponde a:

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria: 18 de Diciembre de 2003.

4. RESPUESTA A LOS ARGUMENTOS QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO

Respecto al fundamento del recurso (Folios 153 a 158) se anota que:

Argumentos del señor solicitante

- *"Inicialmente, mi representada en forma respetuosa considera que el análisis realizado por el Examinador no es correcto. Lo anterior por cuanto se afirma en la resolución 49919 que en la página 4, líneas 20 a 24 de D1 el "sustrato de filamentos continuos del tipo no tejido constituyen al menos 30% en peso del género". Sin embargo, en la página 4, líneas 20 a 24, lo que realmente dice es que el "sustrato de filamentos continuos de tipo no tejido"..."constituye **MENOS de aproximadamente 30 por ciento en peso del género**". Lo que quiere decir que el porcentaje de filamentos es estrictamente inferior a 30%, y no como asegura el examinador al menos 30% (es decir mayor a 30%).*

De hecho, y confirmando lo anterior la reivindicación 1 de D1 incluso reclama:

ES 2 082 105 T3

REIVINDICACIONES

1. Género mixto no tejido entrelazado hidráulicamente con elevado contenido de pulpa, que comprende:

menos de 30 por ciento aproximadamente, en peso, de un componente de sustrato de filamento continuo no tejido; y

más de 70 por ciento aproximadamente, en peso, de un componente fibroso consistente en pulpa.

*Esto también se puede ver en los ejemplos dados por D1 en donde el porcentaje de filamentos continuos **máximo** en el material es 23%." (Folio 153, párrafo 2 – párrafo 4)*

La Oficina

La aclaración que realiza el señor solicitante es cierta.

Por un error involuntario de transcripción en el concepto técnico de negación se anotó: "...sustrato de filamentos continuos del tipo no tejido, que constituyen al menos el 30% en peso del género (Página 4, líneas 20 – 24)." No obstante, al revisar de nuevo D1, se encontró que dice: "El género mixto contiene más de 70% aproximadamente en peso de fibras de pulpa que están entrelazadas hidráulicamente en un sustrato de filamentos continuos de tipo no tejido, que constituye **menos de aproximadamente 30% en peso del género.**" (Negrita Personal) (Página 4, líneas 20 – 24)

Ahora bien, el análisis comparativo de la invención de la solicitud en estudio respecto a D1 no se alteró por dicho error de transcripción, pues se tuvo en cuenta lo siguiente:

D1 (ES2082105)	Solicitud en Estudio
4. El material de compuesto no tejido de acuerdo a la reivindicación 3, caracterizado porque las fibras cortas comprenden al menos 60% en peso de fibras de celulosa, preferiblemente al menos 70% en peso, más preferible al menos 75% y más preferible al menos 85% en peso	"El género mixto contiene más de 70% en peso de fibras de pulpa que están entrelazadas hidráulicamente en un sustrato de filamentos continuos de tipo no tejido, que constituye menos de 30% en peso del género. Por ejemplo, el género mixto no tejido puede contener desde 10 – 25% del sustrato de filamentos continuos no tejidos y desde 75 a 90% de fibras de pulpa (Página 4, líneas 21 – 26)
5. El material de compuesto no tejido de acuerdo a la reivindicación 4, caracterizado porque las fibras cortas comprenden 85 – 95% en peso de fibras de celulosa, preferiblemente aproximadamente 90% en peso	
6. El material de compuesto no tejido de acuerdo a una cualquiera de las reivindicaciones 1 – 5, caracterizado porque el contenido de filamentos continuos en el material es aproximadamente 15 – 40% en peso, preferiblemente 25 – 40% en peso.	

Así, esta Oficina siempre tuvo en cuenta que D1 sí divulga porcentajes en peso de filamentos continuos (**menos de 30% en peso**) que caen dentro de lo propuesto con la invención de la solicitud estudiada (15 – 40% en peso; Reivindicación dependiente 6 de la solicitud).

Argumentos del señor solicitante

- "Esto significa que la Tabla 1 donde se hace un cálculo del cubrimiento proyectado no refleja COV's de ningún producto producido de acuerdo con las enseñanzas de D1 y por lo tanto no tiene ninguna relevancia para objetar la novedad de la invención de mi representada." (Folio 153, último párrafo)

La Oficina

La anterior conclusión no es correcta, dado que el error resaltado por el señor solicitante se debió exclusivamente a una equivocación involuntaria en la transcripción y no a un error sustancial como se demostró en la comparación realizada en el punto anterior.

De otro lado, el señor solicitante no puede descalificar el análisis de novedad resumido en la Tabla 1 por una mera equivocación de transcripción de una porción de D1, menos aún cuando tampoco ha plasmado análisis alguno que demuestre su posición.

Ahora bien, la Oficina decidió realizar una revisión que abarca un nuevo análisis de las fórmulas, datos y cálculos realizados hasta el momento, considerando toda la información contenida en D1 así:

D1

Peso Base del compuesto **BW** (g/m²) = 20 a 200 g/m² (Página 5, líneas 6 – 9)

Contenido de los filamentos **X** (% peso) = menos de 30% en peso (Página 4, líneas 21 – 26).

Gravedad específica de los filamentos tendidos por hilado ρ (Kg/m³) = 900 Kg/m³ (densidad inherente del polipropileno)

$$\text{Título (dtex)} = \frac{\pi d^2}{4} * 10000 * \rho * 1000$$

Diámetro de los filamentos **d** (en metros) = Entre 5 y 40 micras (Página 8, líneas 61 – 62) (Factor de conversión 1 micra equivale a 10⁻⁶ m) = 5x10⁻⁶ m y 40x10⁻⁶ m

Reemplazando en la fórmula de Título...

Título (dtex) = Entre 0,70686 y 11,30976

Considerando la fórmula de COV (Solicitud en estudio; Folio 133)

$$\text{COV} = 2 * \text{BW} * \text{X} / (\text{Título} * \pi * \rho * 1000)^{1/2}$$

Y tomando los datos que caen dentro de los rangos de D1 para cada variable de interés y reemplazando en la fórmula de COV, se obtiene por ejemplo...

COV (cubrimiento)	BW (g/m ²)	X (% de Filamentos)	Título (dtex)	Densidad (kg/m ³)
1,697648756	120	10	0,70686	900
1,665180561	140	10	1	900
1,135408307	90	15	2	900
1,442088668	140	15	3	900
1,427297624	120	20	4	900
1,063844837	100	20	5	900
1,123891238	100	25	7	900
1,387650468	140	25	9	900
1,466891202	130	30	10	900
1,591545709	150	30	11	900

Como puede observarse, los BW tomados para el cálculo se encuentran dentro de los rangos revelados en D1, lo mismo sucede con los porcentajes de filamentos X, el Título calculado con los diámetros revelados en la anterioridad y la densidad inherente a la naturaleza del polipropileno, material con el que se pueden elaborar los filamentos de D1.

Estos cálculos llevan a magnitudes de Cubrimiento proyectado que caen dentro del rango (1,1 – 1,7) de la solicitud en estudio.

También se obtiene por ejemplo...

COV (cubrimiento)	BW (g/m ²)	X (% de filamentos)	título (dtex)	densidad (kg/m ³)
1,559389956	45	30	0,70686	1350
1,16538363	40	30	1	1350
1,030063334	60	25	2	1350
1,121390921	80	25	3	1350
1,16538363	120	20	4	1350
1,042350807	120	20	5	1350
1,101184024	200	15	7	1350

Suponiendo que los filamentos son de poliéster cuya densidad es de 1350 Kg/m³, todavía el Cubrimiento proyectado cae dentro de (1,1 – 1,7).

Esto permite concluir que D1 revela modalidades de material de compuesto no tejido que poseen las mismas características que las definidas en las reivindicaciones de la solicitud en estudio.

Argumentos del señor solicitante

- "Adicionalmente, los cálculos realizados por el Examinador en relación con el ejemplo 4 de D2 son incorrectos. En este ejemplo una red de filamentos continuos con 0.3 onzas por yarda cuadrada es insertada entre dos redes tendidas en húmedo, cada una de ellas teniendo un peso base de 0.9 onzas por yarda cuadrada. Por lo tanto, el contenido de filamentos continuos es 14% y no 40% como sostiene el Examinador." (Folio 154, párrafo 1).

Las afirmaciones del señor solicitante son correctas.

Para el caso del ejemplo 4, el BW total sería de: (0,9 + 0,9 + 0,3 = 2,1 oz/yd²)

Ahora bien, para una base de cálculo de 1 yd², el total de onzas de material es de 2,1.

Así, es posible saber el porcentaje de filamentos continuos en el material:

$$X (\%) = 0,3 \cdot 100 / 2,1 = 14,28\%$$

Entonces, al revisar no solo el ejemplo 4 sino otros revelados en D2 se observa que el porcentaje de filamentos continuos dentro del material de compuesto no tejido está cerca de 14% y no de 40% como en un principio afirmó la Oficina.

Por ello, la Oficina concluye que D2 no es un documento que afecte la Novedad de la invención de la solicitud estudiada y definida en las reivindicaciones 1 a 8 correspondientes al material. Sin embargo, D2 continúa afectando la Novedad del método de las reivindicaciones 9 a 14 puesto que D2 sí menciona las mismas etapas de proceso de poner la capa de fibras cortas sobre una red de filamentos continuos no tejidos, hidroentramar las capas y secar el material.

Si bien en las reivindicaciones de método de la solicitud se incluye el índice de cubrimiento proyectado y aunque D2 no cae dentro de dicho índice, no puede considerarse nuevo un método por el simple hecho de usarlo para procesar otros materiales semejantes (artículo 21 D 486).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 18009
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-059313

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3 numeral 45 del Decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Resolución 49919 de 30 de septiembre de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio negó el privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'UN MATERIAL COMPUESTO NO TEJIDO QUE CONTIENE FILAMENTOS CONTINUOS Y FIBRAS CORTAS'.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 30 de octubre de 2009, bajo el número 06 059313 00007 0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de la sociedad SCA HYGIENE PRODUCTS AB, interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada Resolución, con el objeto de que se revoque y, en su lugar, se conceda el privilegio de patente solicitado.

TERCERO: Que el recurso a que hace referencia el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

La recurrente expone:

"Inicialmente, mi representada en forma respetuosa considera que el análisis realizado por el Examinador no es correcto. Lo anterior por cuanto se afirma en la Resolución 49919 que en la página 4, líneas 20 a 24 de D1 el 'sustrato de filamentos continuos del tipo no tejido constituyen al menos 30% en peso del género'. Sin embargo, en la página, líneas 20 a 24, lo que realmente dice es que el 'sustrato de filamentos continuos de tipo no tejido'... 'constituye MENOS de aproximadamente 30 por ciento en peso del género'. Lo que quiere decir que el porcentaje de filamentos es estrictamente inferior al 30%, y no como asegura el examinador al menos 30% (es decir mayor a 30%).

De hecho, y confirmando lo anterior la reivindicación 1 de D1 incluso reclama:

ES 2 082 105 T3

REIVINDICACIONES

1. Género mixto no tejido entrelazado hidráulicamente con elevado contenido de pulpa, que comprende:

Menos de 30 por ciento aproximadamente, en peso, de un componente de sustrato de filamento continuo no tejido; y
--

Más de 70 por ciento aproximadamente, en peso, de un componente fibroso consistente en pulpa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 18009

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-059313

Esto también se puede ver en los ejemplos dados por D1 en donde el porcentaje de filamentos continuos máximo en el material es de 23%.

Esto significa que la Tabla 1 donde se hace un cálculo del cubrimiento proyectado no refleja COV's de ningún producto producido de acuerdo con las enseñanzas de D1 y por lo tanto no tiene ninguna relevancia para objetar la novedad de la invención de mí representada.

Adicionalmente, los cálculos realizados por el Examinador en relación con el ejemplo 4 de D2 son incorrectos. En este ejemplo una red de filamentos continuos con 0.3 onzas por yarda cuadrada es insertada entre dos redes tendidas en húmedo, cada una de ellas teniendo un peso base de 0.9 onzas por yarda cuadrada. Por lo tanto, el contenido de filamentos continuos es 14% y no 40% como sostiene el Examinador."

Por otra parte, la recurrente manifiesta que el examinador:

"[...] desconoce la novedad de la presente invención pues señala que en la parte caracterizante de las reivindicaciones independientes no se definió que los filamentos continuos no están unidos entre sí antes del entramamiento.

Es decir que el Examinador únicamente está determinando la novedad del producto (reivindicación 1) y del procedimiento (reivindicación 9) reivindicados con base en las características que se encuentran reivindicadas en la parte caracterizante de dichas cláusulas, y en consecuencia está ignorando las características presentes en los preámbulos de las mismas.

Dicha forma de realizar el examen de novedad -esto es excluyendo las características presentes en el preámbulo- es contraria a las reglas que ha dispuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina para determinar la novedad de un invento, veamos: ... (folios 154 y 155)

En efecto, el procedimiento establecido por el Tribunal señala en su literal a) que el Examinador técnico deberá valerse de las reivindicaciones, que en últimas determinarán cuál es la regla técnica aplicable a la solicitud de la patente, pero no restringe la identificación de los elementos a los que se encuentren específicamente en la parte caracterizante de la reivindicación. Además, el literal d) advierte que deberá compararse el estado del arte con la invención, esto es con todos los elementos y características que la conforman más allá de si los mismos se encuentran en el preámbulo o en la parte caracterizante.

A este mismo respecto se refiere el Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención cuando afirma que:

'El examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica'.

Así mismo dicho Manual estipula que 'La invención reivindicada tiene que considerarse en su conjunto', y por lo tanto es contrario a la práctica normalmente aceptada para realizar el examen de patentabilidad y discordante con los lineamientos dados por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, solo realizar la comparación frente a los elementos que se encuentran en la parte caracterizante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 18009

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-059313

Pues bien, la reivindicación 1 señala que 'los filamentos continuos están sustancialmente unidos mecánicamente uno al otro debido a entramamiento de las fibras'."

Por otra parte, la recurrente señala:

"La reivindicación 9, por su parte señala que la primera etapa consiste en 'poner la capa de fibras cortas (6) sobre una red de filamentos continuos NO TEJIDOS' y que después en el segundo paso se procede a 'hidroentramar las capas'.

Lo que quiere decir que los filamentos continuos no están unidos entre sí antes del entramamiento.

En consecuencia, y en su deber de comparar todas las características presentes en ambas reivindicaciones independientes con el estado del arte, el Examinador debería haber identificado que la presente invención difiere de D1 y D2 en que los filamentos continuos no están unidos entre sí antes del entramamiento, y por lo tanto ha debido concluir que la invención es novedosa.

Así entonces es claro que la invención en su conjunto de características técnicas está revelada tanto en el preámbulo como en la parte caracterizante de las reivindicaciones y que son todas ellas las que deben ser comparadas frente al estado del arte. Lo anterior, sin perjuicio de que en el evento que se encontrara que una o varias de las características que le otorgan novedad y nivel inventivo se encuentren en el preámbulo de las reivindicaciones el examinador pueda sugerir que se modifique la redacción de las mismas incluyendo dichas características en la parte caracterizante de las reivindicaciones para efectos de claridad.

De otro lado, la importancia de la red de filamentos no unidos y el hecho de que esta es una característica técnica esencial se encuentra demostrado en la página 9 (de la descripción modificada), segundo párrafo, cuando se afirma que: 'Es esencial para la presente invención que los filamentos que son tendidos por hilado sobre la red de transporte no estén unidos y sean libres para moverse entre sí'.

Ahora bien, el Examinador sostiene que 'la unión entre filamentos continuos y las fibras cortas está dada sustancialmente en el proceso de entramamiento' y sustenta dicha afirmación asegurando que 'el área de unión de los filamentos y las fibras se encuentra entre 2 hasta menos 30% en D1 y entre 6-10% en D2, mostrando que esta área es baja...'

Tal como es evidente en D1 (pg. 4, líneas 28 - 37) un área total de unión del 2% corresponde a una densidad de unión de alrededor 100 uniones por pulgada cuadrada. Esta cantidad de uniones influencia por su puesto la libertad de los filamentos para moverse en la red de filamentos continuos. Lo que quiere decir que en D1 y D2 la unión no está dada por el entramamiento sino por características intrínsecas del material empleado...

Más aún, no existe ninguna enseñanza en el estado del arte acerca de cómo una red de filamentos no unidos debería ser construida con el objeto de obtener un compuesto no tejido constituido por filamentos no unidos y fibras cortas bien integrado. Tal como es evidente a partir de la descripción de la solicitud (ver por ejemplo la descripción modificada, pg. 26, segundo párrafo), el material resultante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 18009

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-059313

es muy sensible a las características de la red de filamentos no tejidos, y pequeños cambios en las propiedades de la red pueden generar grandes diferencias en las propiedades del material compuesto resultante del entramamiento. Esta sensibilidad de las propiedades de la red de filamentos no-unidos no es derivable a partir del estado del arte. No existe ninguna mención en el estado de la técnica de cómo se debe asegurar que el material compuesto resultante tenga las propiedades requeridas y especialmente no se menciona que el valor de cubrimiento proyectado de la red de filamentos es esencial para obtener un material compuesto bien integrado.

Es claro en consecuencia que el arte previo no permite a la persona versada en la materia a llegar a la presente invención (sic). Esto no resulta sorprendente puesto que para una red de filamentos unidos el cubrimiento proyectado no es importante ya que las características del material compuesto no tejido producido pueden ser fácilmente variadas solo mediante el ajuste de la cantidad de uniones en dicha red.

El objetivo de la presente invención es obtener un compuesto no tejido bien integrado que tenga buenas propiedades en lo que se refiere a deshilachado y frisado (formación de bolitas o motas), y por supuesto a una apariencia atractiva que pueda ser producto con bajo consumo energético. Los inventores han encontrado en forma sorprendente que menos energía se requiere si una red de filamentos no tejidos es usada en la etapa de entramamiento. Sin embargo, los inventores también han encontrado que para obtener un material compuesto bien integrado es muy importante el cubrimiento proyectado. Este hallazgo ha llevado a una investigación sobre los efectos de varios valores de cubrimiento proyectado sobre el material entramado. Dicha investigación reveló que para obtener un material compuesto no tejido bien integrado es preciso que el cubrimiento proyectado esté en un intervalo bastante pequeño..." (Ver folio 158)

CUARTO: Que para atender lo señalado en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso, en los siguientes términos:

4.1. NORMA APLICABLE

El artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "[l]os Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

Con relación a la novedad, el artículo 16 de la misma normativa comunitaria dispone lo siguiente:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 18009

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-059313

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40°.

4.2. EL CASO EN ESTUDIO

Examinado nuevamente el expediente al que se refiere este trámite administrativo, se advierte que el objeto de la solicitud lo constituye un *"material de compuesto no tejido que contiene filamentos continuos y fibras cortas, y un método para elaborar un material no tejido que comprende las etapas de poner una capa de fibras sobre una red de filamentos continuos no unidos, hidrocentrar las capas que consisten de filamentos continuos y fibras para formar un material compuesto no tejido y posteriormente secar el material."* (Ver folio 34)

El problema técnico planteado con esta solicitud radica en mostrar cómo se puede obtener un material compuesto no tejido conformado de filamentos continuos y fibras cortas, que estén bien integrados, sin la necesidad de la etapa de premezcla y que puedan ser producidos a través de un método efectivo en costos.

La recurrente impugna la decisión bajo el argumento según el cual *"(...) el análisis realizado por el Examinador no es correcto. Lo anterior por cuanto se afirma en la Resolución 49919 que en la página 4, líneas 20 a 24 de D1 el 'sustrato de filamentos continuos del tipo no tejido constituyen al menos 30% en peso del género'. Sin embargo, en la página, líneas 20 a 24, lo que realmente dice es que el 'sustrato de filamentos continuos de tipo no tejido (...) constituye MENOS de aproximadamente 30 por ciento en peso del género'. Lo que quiere decir que el porcentaje de filamentos es estrictamente inferior al 30% y no como asegura el examinador al menos 30% (es decir mayor a 30%) (...)." (Ver folio 153)*

Al respecto, la Oficina admite que se cometió un error de transcripción en el concepto técnico de negación, con respecto al antecedente D1 al decir *"(...) sustrato de filamentos continuos del tipo no tejido, que constituyen al menos el 30% en peso del género (página 4, líneas 20-24)."*, cuando lo que realmente dice es que *"[e]l género mixto contiene más de 70% aproximadamente en peso de fibras de pulpa que están entrelazadas hidráulicamente en un sustrato de filamentos continuos de tipo no tejido, que constituye menos de aproximadamente 30% en peso del género"* (Página 4, líneas 20-24).

Sin embargo, también es preciso indicar que el análisis comparativo de la invención de la solicitud en estudio respecto a D1 no se alteró por dicho error de transcripción, pues se tuvo en cuenta lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 18009

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-059313

D1 (ES2082105)	Solicitud en Estudio
4. El material de compuesto no tejido de acuerdo a la reivindicación 3, caracterizado porque las fibras cortas comprenden al menos 60% en peso de fibras de celulosa, preferiblemente al menos 70% en peso, más preferible al menos 75% y más preferible al menos 86% en peso.	"El género mixto contiene más de 70% en peso de fibras de pulpa que están entrelazadas hidráulicamente en un sustrato de filamentos continuos de tipo no tejido, que constituye menos de 30% en peso del género. Por ejemplo, el género mixto no tejido puede contener desde 10-25% del sustrato de filamentos continuos no tejidos desde 75 a 90% de fibras de pulpa (Página 4, líneas 21-26)
5. El material de compuesto no tejido de acuerdo a la reivindicación 4, caracterizado porque las fibras cortas comprenden 85-95% en peso de fibras de celulosa, preferiblemente aproximadamente 90% en peso.	
6. El material de compuesto no tejido de acuerdo a una cualquiera de las reivindicaciones 1 - 5, caracterizado porque el contenido de filamentos continuos en el material es aproximadamente 15-40% en peso, preferiblemente 25-40% en peso.	

Por lo tanto, esta Oficina siempre tuvo en cuenta que D1 sí divulga porcentajes en peso de filamentos continuos (menos de 30% en peso) que caen dentro de lo propuesto con la invención en estudio (15-40% en peso, reivindicación dependiente 6 de la solicitud).

La recurrente continúa con lo siguiente: "esto significa que la Tabla 1 donde se hace un cálculo del cubrimiento proyectado no refleja COV's de ningún producto producido de acuerdo con las enseñanzas de D1 y por lo tanto no tiene ninguna relevancia para objetar la novedad de la invención de mi representada." (Folio 153, último párrafo)

Esta Oficina considera que la anterior conclusión no es correcta, comoquiera que el error resaltado por el solicitante se debió exclusivamente a una mala transcripción, sin que constituya un error sustancial, tal como se demostró en la comparación realizada en el punto anterior.

De otro lado, la solicitante no puede descalificar el análisis de novedad resumido en la Tabla 1 por un error de transcripción de una parte de D1, menos aún, cuando no se efectúa análisis alguno que demuestre su posición.

Ahora bien, la Oficina decidió realizar una revisión que abarca un nuevo análisis

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 18009

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-059313

de las fórmulas, datos y cálculos realizados hasta el momento, considerando toda la información contenida en D1 así:

Antecedente D1

Peso Base del compuesto BW (g/m²) = 20 a 200g/m² (Página 5, líneas 6 a 9)

Contenido de los filamentos X (%peso) = menos de 30% en peso (página 4, líneas 21-26).

Gravedad específica de los filamentos tendidos por hilado p (Kg/m³) = 900 Kg/m³ (densidad inherente del polipropileno)

Título (dtex) = $\frac{\pi d^2}{4} \cdot 10000 \cdot p \cdot 1000$

Diámetro de los filamentos d (en metros) = Entre 5 y 40 micras (Página 8, líneas 61-62) (Factor de conversión 1 micra equivale a 10⁻⁶m) = 5x10⁻⁶m y 40x10⁻⁶m.

Reemplazando en la fórmula de Título...

Título (dtex) = Entre 0,70686 y 11,30976

Considerando la fórmula de COV (Solicitud en estudio; Folio 133)

$COV = 2 \cdot BW \cdot X / (Título \cdot \pi \cdot p \cdot 1000)^{1/2}$

Y tomando los datos que caen dentro de los rangos de D1 para cada variable de interés y reemplazando en la fórmula de COV, se obtiene por ejemplo (...)

COV (cubrimiento)	BW (G/M ²)	X (%de filamentos)	Título (dtex)	Densidad (kg/m ³)
1,697648756	120	10	0,70686	900
1,665180561	140	10	1	900
1,135408307	90	15	2	900
1,442088668	140	15	3	900
1,427297624	120	20	4	900
1,063844837	100	20	5	900
1,123891238	100	25	7	900
1,387650468	140	25	9	900
1,466891202	130	30	10	900
1,591545709	150	30	11	900

Como puede observarse, los BW tomados para el cálculo se encuentran dentro de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 18009

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-059313

los rangos revelados en D1, lo mismo sucede con los porcentajes de filamentos X, el Título calculado con los diámetros revelados en la anterioridad y la densidad inherente a la naturaleza del polipropileno, material con el que se pueden elaborar los filamentos de D1.

Estos cálculos llevan a magnitudes de Cubrimiento proyectado que caen dentro del rango (1,1 – 1,7) de la solicitud en estudio.

También se obtiene por ejemplo (...)

COV (cubrimiento)	BW (G/M ²)	X (%de filamentos)	Título (dtex)	Densidad (kg/m ³)
1,559389956	45	30	0,70686	1350
1,16538363	40	30	1	1350
1,030063334	60	25	2	1350
1,121390921	80	25	3	1350
1,16538363	120	20	4	1350
1,042350807	120	20	5	1350
1,101184024	200	15	7	1350

Suponiendo que los filamentos son de poliéster cuya densidad es de 1350 Kg/m³, todavía el Cubrimiento proyectado cae dentro de: (1,1 -1,7).

Esto permite concluir que D1 revela modalidades de material de compuesto no tejido que poseen las mismas características que las definidas en las reivindicaciones de la solicitud en estudio.

La recurrente considera que "(...) los cálculos realizados por el Examinador en relación con el ejemplo 4 de D2 son incorrectos. En este ejemplo una red de filamentos continuos con 0.3 onzas por yarda cuadrada es insertada entre dos redes tendidas en húmedo, cada una de ellas teniendo un peso base de 0.9 onzas por yarda cuadrada. Por lo tanto, el contenido de filamentos continuos es 14% y no 40% como sostiene el Examinador." (Folio 154, párrafo 1).

Al respecto, la Oficina admite que para el caso del ejemplo 4, el BW total sería de: (0,9 +0,9+0,3 = 2,1oz/yd²)

Ahora bien, para una base de cálculo de 1 y d², el total de onzas del material es de 2,1.

Así, es posible saber el porcentaje de filamentos continuos en el material:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN Nº 18009

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-059313

$$X (\%) = 0.3 \cdot 100 / 2,1 = 14,28\%$$

Entonces, al revisar no sólo el ejemplo 4, sino otros revelados en D2, se observa que el porcentaje de filamentos continuos dentro del material de compuesto no tejido está cerca de 14% y no de 40 % como en un principio afirmó la Oficina.

Por ello, la Oficina concluye que D2 no es un documento que afecte la Novedad de la invención en estudio y definida en las reivindicaciones 1 a 8 correspondientes al material. Sin embargo, D2 continúa afectando la Novedad del método de las reivindicaciones 9 a 14 puesto que D2 sí menciona las mismas etapas de proceso de poner la capa de fibras cortas sobre una red de filamentos continuos no tejidos, hidroentramar las capas y secar el material.

Si bien en las reivindicaciones de método de la solicitud se incluye el índice de cubrimiento proyectado y aunque D2 no cae dentro de dicho índice, no puede considerarse nuevo un método por el simple hecho de usarlo para procesar otros materiales semejantes (artículo 21 D 486).

La recurrente argumenta que *"el Examinador únicamente está determinando la novedad del producto (reivindicación 1) y del procedimiento (reivindicación 9) reivindicados con base en las características que se encuentran identificadas en la parte caracterizante de dichas cláusulas, y en consecuencia está ignorando las características presentes en los preámbulos de las mismas. Dicha forma de realizar el examen de novedad -esto es excluyendo las características presentes en el preámbulo- es contraria a las reglas que ha dispuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina para determinar la novedad de un invento, veamos: ..."* (Ver folios 154 y 155)

Examinada de nuevo la invención como un todo delimitado y definido por las reivindicaciones, tanto en su preámbulo como en su parte caracterizante, se encuentra que la reivindicación 1, por ejemplo, reclama:

Un material de compuesto no tejido que consiste de una mezcla que contiene filamentos continuos y fibras cortas, los filamentos continuos están sustancialmente unidos mecánicamente uno al otro debido a entramamiento de las fibras y filamentos caracterizados porque los filamentos continuos en el material tienen un cubrimiento proyectado de más de 1.1 y no más de 1.7.

El solicitante considera que los filamentos continuos no están unidos antes del entramamiento. Esto fue verificado en la descripción de la solicitud y se constató como cierto.

Ahora bien, las reivindicaciones son las que delimitan el alcance de la invención y, para este caso, la reivindicación 1 plantea (como es común) un producto final, es

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **№ 18009**
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-059313

decir, un producto terminado en el que no es posible identificar si hay unión o no antes del entramamiento. Tan sólo se lee en dicha reivindicación que el material consiste de una mezcla que contiene filamentos continuos y fibras cortas, cuyos filamentos continuos están unidos mecánicamente uno al otro debido a "entramamiento de las fibras y filamentos (...)"

Paralelamente, D1 contiene todas las características reveladas en las reivindicaciones de la solicitud como se muestra en el siguiente cuadro comparativo (...) (Ver cuadro: Folios 167 y 168).

En esta comparación se tuvieron en cuenta todos los detalles encontrados en la formulación de las reivindicaciones de la solicitud estudiada.

La recurrente considera que "[l]a reivindicación 9, por su parte señala que la primera etapa consiste en "poner la capa de fibras cortas (6) sobre una red de filamentos continuos NO TEJIDOS" y que después en el segundo paso se procede a "hidroentramar las capas". Lo que quiere decir que los filamentos continuos no están unidos entre sí antes del entramamiento..." (Ver folios 156 y 157)

Revisando nuevamente el documento D1 se encontró que "[d]e manera alternativa, puede tener lugar el entrelazado hidráulico mientras la capa (18) de fibras de pulpa y el substrato (20) de tipo no tejido se encuentran sobre la misma rejilla dotada de orificios (es decir, género de rejilla) sobre el cual ha tenido lugar la colocación en húmedo." (D1; Página 8, líneas 15 - 19).

Revisando también D2 se encontró que: "[l]a red de filamentos continuos puede ser suministrada desde una fuente en rollos, desenrollada de este, cubierta con una o más redes de pulpa de madera y fibras textiles e hidroentramada. Alternativamente, una o ambas redes pueden ser producidas en sitio y alimentadas directamente desde el formador de malla a un aparato de hidroentramado sin ser necesario el secado o la unión de las redes previo al entramado." (D2 -Columna 3, líneas 38-45). -Subrayas y negrilla fuera de texto-

De lo anterior resulta, en primer lugar, que la porción citada de D1 revela que el substrato (20) de filamento continuo también es "NO TEJIDO".

En segundo lugar, la porción citada de D2 revela que dicho documento sí abarca y comprende la modalidad de que las redes o capas no estén unidas previo al hidroentramado.

Lo anterior permite demostrar que las anterioridades D1 y D2, tomadas de manera independiente y sin ninguna clase de combinación, abarcan la modalidad característica de que los filamentos continuos no estén unidos.



182

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

18009

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-059313

Ya en cuanto al cubrimiento proyectado, aunque D1 no es explícito en cuanto a dicho parámetro, sí abarca modalidades de la invención cuyas características técnicas sí caen dentro del conjunto de variables que conllevan a los mismos valores de COV, como bien se puede observar en los cuadros de cálculos incluidos en este documento.

La recurrente reitera que el objetivo de la presente invención es *"obtener un compuesto no tejido bien integrado que tenga buenas propiedades en lo que se refiere a deshilachado y frisado (formación de bolitas o motas), y por supuesto a una apariencia atractiva que pueda ser producto con bajo consumo energético. Los inventores han encontrado en forma sorprendente que menos energía se requiere si una red de filamentos no tejidos es usada en la etapa de entramamiento. Sin embargo, los inventores también han encontrado que para obtener un material compuesto bien integrado es muy importante el cubrimiento proyectado..."* (Ver folio 158)

Luego de revisar el contenido de las anterioridades y de realizar la comparación elemento por elemento, se puede concluir que D1 sí afecta la novedad del material y del método mientras que D2 afecta la novedad del método.

Aunque la correlación matemática del cubrimiento proyectado no se revela en D1 ni en D2, dicho parámetro de cubrimiento proyectado es implícito en modalidades del material de D1, porque este documento divulga productos con magnitudes de las propiedades BW, X, densidad de filamentos continuos, diámetro de filamentos continuos y Título que llevan a un COV que cae dentro del rango de 1,1 – 1,7 del material de la solicitud.

Para ilustrar lo anterior, la Oficina estima conveniente hacer referencia al tratamiento que al tenor de la Divulgación intrínseca o implícita se hace con las Directrices de Búsqueda y Examen Preliminar 2009 de la OMPI, documento de estudio que se consulta desde un punto de vista meramente técnico.

"Divulgación Intrínseca Implícita"

12.04 La falta de novedad puede ser aparente de lo que se enuncia explícitamente en un documento publicado o de una enseñanza intrínseca o implícita de ese documento. Por ejemplo, si se recurre a las propiedades elásticas del caucho en un documento en el que no se enuncia explícitamente que el caucho es un 'material elástico', esto constituiría una anterioridad respecto de una reivindicación relativa a un 'material elástico', ya que el caucho mencionado en el estado de la técnica es intrínsecamente un 'material elástico'. Pero también es posible que la falta de novedad se desprenda implícitamente del documento, en el sentido de que al aplicar las instrucciones dadas en el documento anterior, un experto en la materia llegaría obligatoriamente a un resultado correspondiente al de la reivindicación. El examinador solo deberá llegar a la conclusión de falta de novedad de ese tipo si no puede haber razonablemente ninguna duda sobre el efecto práctico de las instrucciones contenidas en el documento anterior (...)" (PCT/GL/ISPE/1, página

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 18009

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-059313

123).

Por todo lo anteriormente expuesto se reitera que el objeto de la presente solicitud no cumple con los requisitos de patentabilidad, específicamente el de novedad; en consecuencia, no hay lugar a revocar la decisión impugnada.

RESUELVE

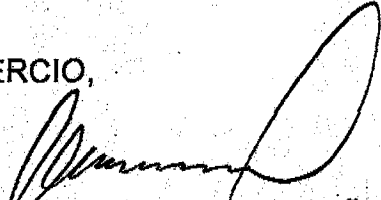
ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución 49919 de 30 de septiembre de 2009 por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de la sociedad SCA HYGIENE PRODUCTS AB, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **26 MAR. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
Luz Clemencia de Páez
Carrera 4ª No 72 - 35
Bogotá D. C.